

| En la Ciudad de México, a qui | nce de enero de dos mil dieciséis |
|---|--|
| anuncio instalado en el inmue quinientos setenta y cinco (s Carranza, en la Ciudad de M orden de visita de verificación en el artículo 99 párrafo segu Federal, en relación con la f | nitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al eble ubicado en Norte ciento setenta y ocho (178), número 575), colonia Pensador Mexicano, Delegación Venustiano léxico, mismo que se señala en la fotografía inserta en la materia del presente asunto; en términos por lo dispuesto indo de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito racción III del artículo 15 del Reglamento de Verificación eral; atento a los siguientes: |
| | RESULTANDOS |
| anuncio citado al rubro, identif misma que fue ejecutada el ve funciones de verificación a | mil quince, se emitió la orden de visita de verificación al ficada con número de expediente INVEADF/OV/A/652/2015, sintitrés del mismo mes y año, por personal especializado en sentando en el acta los hechos, objetos, lugares y |
| Federal el "AVISO AL PÚB CONOCER EL PADRÓN OF DE LA PUBLICIDAD EXTERI conocer el inventario de an | le dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito BLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA AICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO OR DEL DISTRITO FEDERAL", mediante el cual se da abuncios de las personas físicas y morales que quedan ograma de Reordenamiento de Anuncios. |
| 3. Una vez substanciado e resuelve en términos de los si | I presente procedimiento de verificación, esta Instancia guientes: |
| | CONSIDERANDOS |
| de Verificación Administrativa definitiva el presente asunto primer párrafo y 122 apartado Estados Unidos Mexicanos; 1, último párrafo, 3 fracciones V Administración Pública del Dis III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones Administrativo del Distrito Fed | athan Solay Flaster, Director de Calificación "A" del Instituto a del Distrito Federal, es competente para resolver en con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la strito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, ciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento deral; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A acción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de |
| | |



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"



| la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, y X del Estatut Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción II, 2, fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificació Administrativa del Distrito Federal.———————————————————————————————————— |
|--|
| |
| SEGUNDO El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Le de Publicidad Exterior del Distrito Federal, así como al Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, derivado de la calificación del texto del acta de visita de verificación instrumentada al anuncio en comento, en cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación, materia del presente asunto, documentos públicos que conforme los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federa contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fecon que se actúa, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Procedimiente Administrativo del Distrito Federal. |
| TERCERO LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que el visitado no presentó escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a llevar a cabo el estudio de mismo, así como a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos |
| Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación materia del presente asunto, de la que se desprende que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentó en relación a los hechos, objetos, lugares y circunstancias, lo siguiente: |
| |
| |
| Metitute de Verificación Administrativa del D.E. |
| |

Jástituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina núm. 132, piso 11 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf.df.gob.mx

2/8





| En relación con | el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se flacen constal los siguientes |
|---|--|
| HECHOS / OBJE | TOS/LUGARES Y CIRQUISTANCIAS: |
| Reggin | to Joffe de Justiers 4 Misnes de Conda |
| Sold of | Ein house & planta hays y B necessions |
| ge has | action prolating for the form; fight |
| a los que | na de de la ordina de la companione de la la companione de la companione d |
| Brack St | Hase in anyon all tipo a roka land suchea H |
| Tetala | Don (a teles de fany of siguile en henis |
| - gracing | 3, 0 x object 19 publicated to Abopto. |
| (CO) 6/10 | nen con con concernant |
| alliga | |
| su instalación | se desprende que el anuncio materia del presente asunto, corresponde por a un anuncio de azotea, toda vez que el mismo se encuentra ubicado sobre |
| el plano horiz | zontal superior de una edificación, lo anterior, en terminos del articulo 3 |
| fracciones II y manera textua | X de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, el cual dispone de la parte conducente, lo siguiente: |
| | Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por: |
| | Anuncio. Cualquier medio físico, con o sin estructura de soporte, por el cual se |
| | unde un mensaje; |
| | Anuncio azotea: El que se ubica sobre el plano horizontal superior de una edificación; |
| Asimismo ase que se refiere | entó en el Acta de Vista de Verificación, en relación a la documentación a la Orden de Visita de Verificación, lo siguiente: |
| aplicables | 1 1 de 16 de 2 la 11/1 genta para que expiba |
| Se requiere al C. la documentación siguientes docum | a que se refiere la orden de visita de verificación antes mencionada, por lo que muestra los |
| Ahora bien el | artículo 12 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, dispone que |
| se solicite v o | del Distrito Federal, sólo podrán instalarse anuncios respecto de los cuales obtenga un permiso Administrativo Temporal Revocable, Licencia, o en su |
| caso autorizad | ción temporal mismo que para mayor referencia a continuación se cita:tículo 12. En el Distrito Federal sólo podrán instalarse anuncios respecto de los cuales se |
| col | licite y obtenda un Permiso Administrativo Temporal Revocable, licencia, o en su caso, |
| aut | torización temporal" (sic) |
| | INVEA DE |
| | instituto de Verificación Administrativa del D.F., |

"instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"





Es decir, en el caso en concreto, al tratarse de un anuncio de azotea instalado en el Distrito Federal, requiere para su legal instalación Permiso Administrativo Temporal Revocable, Licencia, o en su caso, Autorización Temporal, que es el documento en el que consta el acto administrativo por el cual la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, o en su caso la Delegación respectiva, permiten a una persona física o moral la instalación de un anuncio, como lo es en el caso en concreto, ya que en el Distrito Federal, sólo podrán instalarse anuncios respecto de los cuales se solicite y obtenga un Permiso Administrativo Temporal Revocable, licencia o en su caso autorización temporal.

PRIMERO.- Se da a conocer el inventario de anuncios de las personas fisicas y morales que quedan legalmente incorporadas al Programa de Reordenamiento de Anuncios, en términos de lo dispuesto en el punto PRIMERO de las "Lineas de Acción para el Reordenamiento de Anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior", emitidas en el marco de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Publicidad Exterior, la cual tuvo verificativo el día 25 de mayo de 2015.

| E-1981 A | EXPENSE | CCC(1535) (2.2. 1.3. 1231.2. 1155. 1 | CART | <u>Particularies</u> | Dr. Lines, 1994. | | |
|----------|---------|---|----------------|----------------------|------------------------|--------|-----------|
| | | | NORTE 178, 575 | PENSADOR MEXICANO | VENUSTIANO CARRANZA | AZOTEA | INSTALADO |

En atención a lo anterior y en virtud de haberse localizado el anuncio visitado dentro del inventario de anuncios contenido en el PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, y en consecuencia encontrase registrado en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, cuyo objeto es establecer las acciones que permitan la recuperación, conservación y consolidación del paisaje urbano, en el marco de los programas de reordenamiento de anuncios y de recuperación de la imagen urbana, se hace evidente para esta autoridad que el anuncio materia del presente procedimiento, ha quedado legalmente incorporado al Programa de Reordenamiento de Anuncios, en términos de lo dispuesto en el punto PRIMERO de las "Líneas de Acción para el Reordenamiento de Anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "4"





dedicadas a la Publicidad Exterior", emitidas en el marco de la Segunda Sesión Extraordinaria del dos mil quince del Consejo de Publicidad Exterior del Distrito Federal.---

Por lo que atendiendo al cumplimiento de los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, se determina que el visitado observa las disposiciones legales en materia de publicidad exterior, y derivado que el visitado observa las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de publicidad exterior, contenidas en la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, así como lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, toda vez que se encuentra inscrito en el entonces Programa de Reordenación de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, se resuelve **no imponer sanción alguna** a la persona moral denominada

en su carácter de arrendataria del inmueble en donde se encuentra instalado el anuncio materia del presente procedimiento.

Asimismo, esta autoridad determina procedente no hacer pronunciamiento alguno respecto del cumplimiento del punto dos (2) señalado en la orden de visita de verificación, toda vez que como ha quedado precisado en líneas anteriores, el anuncio materia del presente procedimiento de verificación, se encuentra registrado en el entonces Programa de Reordenamiento de Anuncios y de Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, por ende aún no cuenta con el permiso administrativo temporal revocable y/o licençia y/o autorización temporal para anuncio vigente, y en términos de lo dispuesto en el sexto párrafo del punto QUINTO de las líneas de acción antes citadas, que establece que: "... Una vez transcurrido el plazo de cuatro meses y una vez dado a conocer el padrón integral de anuncios, las personas físicas y morales que cuenten con registros dentro del mismo gozarán de un término de treinta días hábiles para efectuar el pago de derechos establecido en el Código Fiscal por concepto de licencia y podrán solicitar la expedición de una Autorización condicionada..." (sic.), es por lo que se considera que una vez transcurrido dicho plazo se estará en posibilidad de solicitar la expedición de una autorización condicionada, previo pago de derechos, cuyos efectos se circunscriben a la posibilidad de permanecer instalados hasta en tanto se inicie el reordenamiento del corredor o nodo publicitario en cuestión, por lo que una vez obtenida la citada autorización o permiso y/o licencia se estará en posibilidad de contar con todos y cada uno de los datos de la placa en términos de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal. ----





poetituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"



| RESUELVE |
|---|
| PRIMERO Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa. |
| SEGUNDO Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a éste Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa |
| TERCERO Se resuelve no imponer sanción alguna a la persona moral denominada |
| en su carácter de arrendataria del inmueble en donde se encuentra instalado el anuncio materia del presente procedimiento, mismo que se señala en la fotografía inserta en la orden de visita de verificación materia del presente asunto; en términos del Considerando TERCERO de la presente determinación administrativa. |
| CUARTO Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un termino de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus ejectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el ecurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicid de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal |
| QUINTO Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y se comisione a personal especializado en funciones de verificación a efecto de que proceda a la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita. |
| SEXTO Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el |



6/8

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina núm. 132, piso 11 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf.df.gob.mx



| verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene |
|---|
| cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas |
| en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal |
| |
| Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. |
| El responsable del Sistema de datos personales es el Coordinador de Substanciación de Procedimientos y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F |
| El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx" |
| SÉPTIMO Notifiquese personalmente la presente determinación administrativa a la persona moral denominada en su carácter de |
| arrendataria del inmueble en donde se encuentra instalado el anuncio materia del presente procedimiento, por conducto de su representante legal el |
| autorizados en el presente procedimiento, en el |
| domicilio ubicado en a precisando que en caso de que el domicilio antes señalado no existiera, o se presente alguna imposibilidad para efectuar la |
| notificación ordenada, notifiquese en el domicilio del inmueble donde se encuentre instalado el anuncio visitado, previa razón que se levante para tal efecto, lo anterior, así como lo dispuesto en los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al |
| |



å

postituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"



| Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en términos de su numera |
|---|
| |
| OCTAVO Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los autos del procedimiento número INVEADF/OV/A/652/2015 y una vez que cause estado archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en e Considerando Tercero de la presente determinación administrativa |
| NOVENO CÚMPLASE |
| Así lo resolvió el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Director de Calificación "A" de Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, quien firma al calce para constancia Conste. |
| EJQD/LFS/AQC |



8/8

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"